



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-40-03-002-2010-00536-00
DEMANDANTE: GILBERTO ASTORQUIZA
DEMANDADO(S): ANDRES FELIPE MOSQUERA
PROCESO: EJECUTIVO

Auto Interlocutorio Nro. 1808

Visto el oficio que antecede y revisado el proceso, encontramos que no es viable tomar nota del embargo de remanentes por cuanto existe medida en igual sentido con anterioridad, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

OFICIESE al JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI VALLE DEL CAUCA, informándole que no es posible tomar nota del embargo de remanentes requerido, por cuanto existe medida en igual sentido solicitada por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI VALLE DEL CAUCA, para el proceso 2017-00591 adelantado por RF ENCORE SAS en contra de ANDRES FELIPE MOSQUERA NAVARRO, de la cual este Juzgado tomó nota.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8d1270acdc3a4ae959d864fa7893e7e8e391228f66e135a1506bc621ddb1799**

Documento generado en 01/08/2023 03:35:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>